HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

El Expte N° 222, F° 257, Libro V, de fecha 17 de agosto de 2021; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Club Atlético Tiro Federal fue fundado el día 24 de Marzo del año 1937 realizando a lo largo de su vida institucional una destacada labor social y en la formación de personas mediante la práctica de diferentes disciplinas deportivas;

Que, el Club Atlético Tiro Federal es pionero en la promoción de actividades culturales en la ciudad de San Justo, siendo un ejemplo de ello, la "Feria de Artesanos" organizada anualmente por la Subcomisión de Cultura de dicha entidad, reuniendo a expositores locales, provinciales, nacionales e internacionales;

Que, la Comisión Directiva del Club Atlético Tiro Federal, mediante Nota solicitó al Honorable Concejo Municipal permiso para desplazar el tapial del lado oeste del campo de deportes, con el objetivo de parquizar y generar un espacio para mayor comodidad de los deportistas;

Que, el cuerpo de Concejales no ve impedimento para autorizar lo solicitado;

Que, a tales efectos resulta necesario el dictado de la normativa legal correspondiente;
Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA 3352/22

ARTÍCULO 1°). Autorícese la Cesión de Uso Especial por el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años a favor del Club Atlético Tiro Federal, a los fines de la ampliación de la línea de edificación actual en el sector oeste del campo de deportes, del espacio remanente que resultare de las especificaciones indicadas en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 2°). La Municipalidad de San Justo deberá, en relación a la calle 25 de Mayo, entre calles Rivadavia y Moreno, respetar el ancho de OCHO (8) metros de calzada para la misma, manteniéndose el espacio de UN (1) metro sobre el lado Este y de TRES (3) metros sobre el lado Oeste de la calzada para veredas.

ARTÍCULO 3°). Los gastos que genere la ampliación mencionada serán a cargo del Club Atlético Tiro Federal y deberán garantizar la realización de la vereda Este mencionada en el Artículo 2.

ARTÍCULO 4°). Regístrese, y Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE H C M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 26 DE AGOSTO DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3352/ 2022

PROMULGADA POR DECRETO
Nº 115/2022
01/09/2022

CPN Leciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE